



4 de marzo de 2019

Fátima Cerca Martínez
Mirna Alejandra Sandoval Aguirre
Oscar Alberto Moreno Rincón
Estudiantes de la Licenciatura en
Contaduría Pública
Universidad del Valle de Atemajac
Plantel Zamora

Mtra. Sandra Marcela Ayala
Rodríguez
Asesora



Activos virtuales

La contabilidad se ha adaptado a las nuevas tecnologías dando un importante giro tecnológico, dejando de lado los antiguos sistemas de trabajo mediante libros y registros contables burocráticos, para pasar a utilizar innovadores sistemas electrónicos (López Penalva, 2008).

Minaburo Villar (2019) menciona que en estos tiempos se han vivido varias revoluciones tecnológicas y una de ellas es el nacimiento de los activos virtuales conocidos como criptoactivos o activos criptográficos. Sin embargo, gran parte de los usuarios de la información financiera a nivel nacional desconocen de las características y los riesgos que estos conllevan.

La complejidad de la tecnología que soporta a los criptoactivos podría llevarnos a posibles problemas, dando lugar a la pérdida de los recursos; por tal motivo es necesario entender el funcionamiento de los activos virtuales, así como los riesgos inherentes para evitar dichas pérdidas (DOF, 2019).

¿Qué son los activos virtuales?

Riquelme (2017) señala que de acuerdo con la Ley Fintech "Un activo virtual es una representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público

como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos” (p. 2).

Dentro de estos activos, se encuentran las **criptomonedas**, que El Banco Central Europeo las define de la siguiente manera: “*Una moneda virtual que se crea y se almacena electrónicamente*” (CONDUSEF, s.f.).

Las criptomonedas han tenido un gran impacto en la actualidad, no solo son tecnologías con potenciales usos, si no que han logrado hacer cosas que hace unos pocos años era imposible hacer. Si algún usuario deseara realizar alguna transacción a otro país, la conversión de una moneda a otra se daría de manera automática, realizándola en la cuenta que se desee, de una forma instantánea, anónima y pagando cantidades muy bajas de comisiones, debido a que estas monedas no se encuentran regularizadas por ningún organismo, lo cual es una desventaja.

En México el 1 de marzo del 2018 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados y turnada al Ejecutivo para su promulgación, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera “Ley Fintech” (El Universal, 2018).

¿Cómo es el proceso de adquisición de una criptomoneda?

Existen más de 2,000 criptomonedas, de las cuales destacan el Bitcoin, Litecoin y Ethereum (ver figura 1). En 2009 existía solo una criptomoneda en el mercado, la cual era el Bitcoin, pero a mediados de noviembre de 2018, ya existían más de 2,000 criptomonedas, las cuales cuentan con diferentes características, propiedades y usos.



Figura 1. Criptomonedas Bitcoin, Litecoin y Ethereum. Fuente: CNN (2018)

Los adquirentes, después de haber elegido una criptomoneda, deben conseguir una cartera. Una cartera es una plataforma o software que permite conectarse a la cadena de bloques, enviar y recibir criptomonedas, y revisar el saldo. Después de depositar las monedas en una cartera, al igual que con las monedas normales, se necesita un Exchange para convertir una moneda fiduciaria (pesos mexicanos, dólares estadounidenses o euros) a la criptomoneda y después de intercambiar la

moneda fiduciaria por criptomonedas, se podrá transferir las criptomonedas a la cartera (ver figura 2).



Figura 2. Manejo de criptomonedas. Fuente: Finder (2018.)

¿Cómo podría ser su tratamiento fiscal?

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), las criptomonedas, según sea el caso, pueden ser consideradas como propiedad, como un bien o un servicio prepagado o como inversión en capital, dependiendo del uso que se le dé (Contaduría Pública, 2019).

El artículo 2331 del Código Civil Federal considera que una permuta es una compraventa. Por eso el intercambio de bienes y servicios por un bitcoin es una permuta esto se encuentra en el título tercero del Código Civil Federal. De esta manera la permuta de bienes y servicios para efectos fiscales puede ser considerada como una enajenación de bienes y esto lleva a que se causen impuestos como IVA e ISR por ambas partes involucradas en la permuta.

Entonces el valor del bitcoin en la permuta será el valor que se recibe a cambio del bitcoin esto será utilizado para la base del IVA e ISR.

Si las partes involucradas en la permuta no tienen la forma de obtener el comprobante fiscal, la parte que recibe tendrá el riesgo de no acreditar el Impuesto al Valor Agregado y no poder deducir el gasto o costo de adquisición Si las partes involucradas en la permuta no tienen la forma de obtener el comprobante fiscal, la parte que recibe tendrá el riesgo de no acreditar el Impuesto al Valor Agregado y no poder deducir el gasto o costo de adquisición (Becerra, 2018).

Inversiones en bitcoins

Se tiene la necesidad de comprobante fiscal para soportar la adquisición. En caso de que se tenga el comprobante, el costo de adquisición será el efectivamente pagado. En el caso de venta no hay duda de que el ingreso sería el cual se enfrentaría al costo para determinar la pérdida y la ganancia en el intercambio del bitcoin que originalmente se adquirió como inversión (Becerra, 2018).

Minería de bitcoins

En materia de enajenación de bitcoin causaría IVA si se lleva a cabo en territorio nacional, además se obtendría un ingreso por el premio solo hasta que se convierta

en un activo, servicio real digital o tangible o un bien numerario, pero si se realiza en el extranjero hay riesgo de que no califique para ser gravado por el IVA (Becerra, 2018).

ICOs (oferta de moneda inicial)

Las ofertas públicas de moneda pueden conllevar diferentes tratamientos fiscales. Las ganancias que se obtenga por medio de criptomonedas podrían asimilar al trato de ganancia cambiaria o como una ganancia de capital (Becerra, 2018).

Una de las causas por las cuales ha sido difícil establecer un tratamiento fiscal y contable, es porque al igual que en la enajenación de acciones en un determinado mercado, algunas veces es imposible identificar con exactitud que persona vendió y quien compró, lo cual complicaría efectuar el traslado del impuesto.

En particular, en los casos en los que se utilicen activos virtuales en los servicios ofrecidos al público en general, puede existir un problema de asimetría de la información que se genera por dos causas. La primera surge como resultado de la complejidad de los procesos matemáticos y criptográficos que soportan a los activos virtuales y la dificultad para que los usuarios conozcan dichos procesos. La segunda causa proviene de la complejidad de los factores que determinan el precio de los activos virtuales, el desconocimiento de los elementos que determinan la oferta y demanda de dichos activos, así como la falta de alguna referencia con la cual se pueda obtener una estimación de su precio. Aunado a lo anterior, en caso de que una institución financiera ofreciera servicios al público en general que involucren activos virtuales, en virtud de la reputación de dichas instituciones, se podría generar una percepción de que los riesgos asociados a los activos son menores a los que en realidad representan. (DOF, 2019)

Conclusión

Una propuesta práctica en el uso de activos virtuales sería establecer un régimen aplicable a las acciones que sean comercializadas en mercados reconocidos, pero para esto es necesario, que estos activos virtuales estén regulados para así tener una mayor confiabilidad al momento de invertir y así poder obtener la información necesaria determinar una ganancia o pérdida en las operaciones, permitiendo a la autoridad llevar a cabo una correcta fiscalización y tratamiento contable.

En tanto al nuevo informe que emitió el Banco de México a través del DOF 4/2019, se puede decir que esta institución intenta proteger al contribuyente y público en general, que, en su mayoría, carecen de conocimiento respecto al tema sobre qué son realmente esos activos virtuales, lo volátiles que son y el riesgo que implican en toda su extensión, por lo tanto, los autores de este artículo consideran necesario emitir un comunicado en el que se limiten las operaciones solamente a Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera, evitando que el público en general se involucre de manera directa e indirecta con este tipo de activos.

Referencias

Becerra, J.A. (22 de agosto de 2018). Tecnología Financiera. *Veritas Online*. Disponible en: <https://veritasonline.com.mx/tributacion-en-mexico-de-operaciones-llevadas-a-cabo-en-activos-virtuales/>

Código Civil Federal. (9 de marzo de 2018). Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf

CONDUSEF. (s.f.). *Cripto monedas*. Recuperado de <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/educacion-financiera/817-cripto-monedas>

Contaduría Pública. (5 de febrero de 2019). Activos Virtuales. Recuperado de <http://contaduriapublica.org.mx/2019/02/05/activos-virtuales/>

Diario Oficial de la Federación. (08/03/2019). *Circular 4/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las Operaciones que realicen con Activos Virtuales*. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552303&fecha=08/03/2019

El Universal. (7 de marzo de 2018). *Ley Fintech*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/ley-fintech>

López Penalva, E. (10 de marzo de 2008). *La influencia de internet en la contabilidad de las empresas*. Recuperado de <https://www.laempresaeninternet.com/contabilidad-y-finanzas/la-influencia-de-internet-en-la-contabilidad-de-las-empresas.html>

Minaburo Villar, S.P. 5 de febrero de 2019 (marzo 2018). Activos Virtuales. *Contaduría Pública*. Vol. 15, 46-51.

Riquelme, R. (7 de octubre de 2017). *¿Qué dice la iniciativa de Ley Fintech sobre las criptomonedas?*. *El Economista*. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Que-dice-la-iniciativa-de-ley-fintech-sobre-las-criptomonedas-20171007-0004.html>

Imágenes

AVATRADE. (s.f.). *Qué son las criptomonedas*. Recuperado de <https://www.avatrade.es/wp-content/uploads/2018/03/criptomonedas.jpg>

CNN. (10 de octubre de 2018). *Analysis: Bitcoin, Ethereum, and Litecoin*. Recuperado de <https://www.ccn.com/wp-content/uploads/2017/06/Bitcoin-Litecoin-Ethereum-1.jpg>

Finder. (11 de noviembre de 2018). *Mucho más que Bitcoin: Un manual de criptomonedas*. Recuperado de <https://www.finder.com/mx/criptomonedas>